

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000976 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUÍMICA INTERNACIONAL S.A

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones y de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la documentación presentada por la empresa Química Internacional S.A., originándose el Concepto Técnico No. 0000566 del 22 de Junio de 2015, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Química Internacional S.A., se encuentra desarrollando su actividad productiva.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO: No Aplica

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa Química Internacional S.A., se observa lo siguiente:

Las acciones tomadas por la empresa Química Internacional S.A., por variación de pH en la PTAR de línea E.M.D., responden a la visita de acompañamiento hecha el día 2 de Diciembre de 2014 por la ingeniera Katuska García por parte de la CRA.

Relación de acciones preventivas y correctivas realizadas por la empresa Química Internacional S.A.

Descripción.

Durante la visita de acompañamiento realizada por la ingeniera Katuska García de la CRA, se detectó un problema en el ajuste de pH de la PTAR de la línea de E.M.D., el pH de este vertimiento alcanzó valores mayores a 9.0.

Correctivo

Realizado el día 5 de Diciembre de 2014. Señor Ronald Márquez
Se desmontó la bomba dosificadora y se realizó mantenimiento. Se hace barrido a la tubería de descarga y se cambia el tramo de tubería que estaba tapado.

Investigación de causa de no conformidad. Señor Ronald Márquez

Esta variación en el pH de los efluentes de la PTAR de EMD se originó en un taponamiento de la línea de descarga de la bomba de dosificación de Ácido Sulfúrico.

Acción correctiva. Señor Ronald Márquez

El equipo estaba programado para mantenimiento preventivo el día 28 de diciembre de 2014, debido a la intervención realizada se modifican las fechas de los mantenimientos preventivos, quedando programadas para los días 02 de cada mes

Observación del auditor. Señor Pedro Martínez

Se verificó la efectividad de las acciones, el control del pH de los efluentes de la PTAR de EMD quedó funcionando de manera óptima.

CONSIDERACIONES CRA

De acuerdo a la información presentada por la empresa QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. “QUINTAL S.A.”, la Corporación considera lo siguiente: debe dar estricto cumplimiento al

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000976 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUÍMICA INTERNACIONAL S.A

cronograma de mantenimiento preventivo para el equipo denominado "Bomba de Ácido Sulfúrico de la PTAR línea EMD.

CUMPLIMIENTO: No aplica

Una vez realizada la evaluación de la documentación presentada por la empresa Química Internacional S.A. "QUINTAL S.A.", y revisado el expediente se concluye que:

La empresa QUIMICA INTERNACIONAL S.A. "QUINTAL S.A." deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de mantenimiento preventivo enviado a la CRA, mediante documento radicado No. 11150 del 11 de Diciembre de 2014 para el equipo denominado "Bomba de Ácido Sulfúrico de la PTAR línea EMD".

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa QUIMICA INTERNACIONAL S.A. "QUINTAL S.A.", identificada con Nit 860.005.062-1, y cuyo representante legal es el Señor Mariano Espitia, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Dar estricto cumplimiento al cronograma de mantenimiento preventivo enviado a la CRA, mediante documento radicado No. 11150 del 11 de Diciembre de 2014 para el equipo denominado "Bomba de Ácido Sulfúrico de la PTAR línea EMD".
- Dar estricto cumplimiento al cronograma de mantenimiento preventivo de todos los equipos que hagan parte del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y de las plantas de tratamiento de aguas residuales industriales denominadas "PTAR línea tradicional" y "PTAR línea EMD", conservar los registros de estos y tenerlos disponibles para el seguimiento de vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo exigido en el artículo 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 .

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo

REPUBLICA DE COLOMBIA

3 100

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000976 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
QUÍMICA INTERNACIONAL S.A**

solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

EXP: 0202-179
Elaborado por: Katia Monroy- Abogada Gerencia Gestion Ambiental